

El deporte en centro de prevención y reinserción social de Tenosique, Tabasco

Una perspectiva jurídica en zona fronteriza

Guadalupe Domínguez Rodríguez, Jesús Antonio Ramos Ferrer, Adolfo Pérez de la Rosa
y Jessica Yoselin Pérez Ricardez

División Académica Multidisciplinaria de los Ríos
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Tenosique, Tab.; México

guadalupe Dominguez134@gmail.com; ramosferrer_doctorando@hotmail.com

Abstract— The main interest of this piece of work is to analyze the legal regulations concerning to social reintegration, objectively centered on sports, to have a legal perspective in a border area, such as The Social Reinsertion Center of Tenosique, Tabasco México. However, there we're studied concepts of reintegration, laws that regulate them, contents and how they work according to the law of reintegration and more than anything, the origin that gives guidance to this legal entity that face a person who is deprived of their liberty. The investigation was based various types of methodology such as analytical, legal, exploratory, and epistemological, which will lead to a series of proposals that can contribute to social reintegration, where society, the subject deprived of his liberty and inmates, program staff and prison authorities participate. All this to make possible the nuance that the Political Constitution of the United Mexican States contemplates.

Keyword—Laws, Deprivation of liberty, investigation, rights, recluse.

Resumen— Este trabajo tiene como interés principal analizar la normativa jurídica concerniente a la reinserción social, objetivamente centrada hacia el deporte, con la finalidad de tener una perspectiva jurídica en una zona fronteriza, como el Centro de reinserción social de Tenosique Tabasco, no obstante, se abordaran conceptos de reinserción, leyes que lo regulan, contenido y como funciona según la ley el proceso de reinserción y más que nada el origen que da pauta a este ente jurídico ante una persona que es privada de su libertad, la investigación fue basada por diversos tipos de metodología como la analítica, jurídica, exploratoria y epistemológica, la cual se desprenderá una serie de propuestas que puedan coadyuvar a la reinserción social, donde participan la sociedad, el sujeto privado de su libertad e internos, personal de programas y autoridades penitenciarias para hacer posible la matiz que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palabras claves— Leyes, privación de la libertad, investigación, Derechos, recluso.

I. INTRODUCCIÓN

La información presentada, tiene como idea presentar un panorama sobre las condiciones por las cuales lo internos de una prisión están llevando a cabo sus actividades de reinserción, en el estado de Tabasco, y en específico en el municipio de Tenosique, ya que es una zona fronteriza, aunque si se analiza la reinserción social desde el fondo normativo que lo regula, y el análisis de lo que es, no obstante, se toma en cuenta la importancia y foco de atención como lo es una zona fronteriza, el enfoque en lo principal es el Centro de Prevención y Reinserción Social de Tenosique, (CERESO) de cierto modo el interés de la investigación es visualizar la actividad del deporte basado en un instrumento de reinserción, y que además es un derecho en la Constitución Mexicana, sin lugar a dudas el principal problema con el (CERESO) de Tenosique, es no informar a la población que se está haciendo con los internos para lograr la perspectiva constitucional con el deporte, sin embargo los objetivos es promover principios más específicos adentrado en propuestas que se derivan de la investigación para que así, se

cumpla de manera compleja la Reinserción social, la aplicación del deporte, la población e interacción del interno.

Algunas complejidades que se puede estimar puede ser la adición a mejoras al sistema y la normativa referente a la Reinserción Social y actividades deportivas para los centros de reinserción en el estado y a nivel nacional; consecuentemente la información compilada abordará conceptos de reinserción, vistas de manera general y normativa, así como también el contenido de la ley, que actualmente la regula y un ligero contraste de la ley estatal que aplicaba en Tabasco para los centros de reinserción dentro de su jurisdicción; esto a fin de integrar percepciones con el CERESO en Tenosique, uno de los seis centros importantes en el Estado de Tabasco, que hasta el año 2018, albergaba 203 personas privadas de su libertad, no obstante, al adentrarse en la investigación, se recopiló la información de acciones de reinserción enfocadas exclusivamente al Deporte, que es el punto en la mira de la investigación, esto basado en una metodología cualitativa, mediante la implementación de técnicas de investigación documental.

II. ACEPCIONES Y DEFINICIONES PARA LA COMPRESIÓN

En términos muy generales, la palabra reinserción o reinsertarse es una manera de decir que se está retomando una dirección que antes se había dejado, o es como tal, una reincorporación; en ese mismo sentido, el diccionario del español jurídico, perteneciente a la Real Academia de Lengua Española, define al término reinserción como “fin al que deben estar orientadas las penas, medidas de seguridad y otras sanciones que disponen los tribunales [1]”.

Tomando en cuenta la definición del párrafo anterior, y teniendo como referencia una conceptualización más amplia, que permita comprender el tema en lo principal, se transcribe un fragmento de la Constitución Española, apegada a reinserción que a la letra dice:

“Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad [2]”.

Ahora bien, el concepto descrito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que da pauta al interés de esta investigación, se refiere muy específicamente a la cuestión penitenciaria o carcelaria, señalando que esta se llevará a cabo “bajo los parámetros al respeto de los Derechos Humanos, del trabajo y su capacitación, educación, salud y deporte, estos instrumentos que les servirán a los reclusos para lograr una “reinserción” y como beneficio para obtener su libertad [3]”.

Para tener un elemento claro y conciso de lo que es la reinserción social y los demás elementos que la acompañan, es preciso remitirse a definir estos términos según la Ley Nacional de Ejecución Penal, entendiéndola como “aquella restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos [4]”.

Si consideramos la concepción internacional, podría encontrarse que la Reglas de Nelson Mandela, más allá de establecer un criterio de la reinserción, es normativa usada para redactar o considerar reformas y/o modificaciones de leyes a nivel internacional, ya que estas reglas son documentadas para el buen tratamiento de personas privadas de su libertad en todo el mundo, y en lo que nos interesa de este compendio, es un fragmento, la que menciona cuales son los objetivos de toda pena y medida que sea privativa de libertad, y que cada país debe o debería considerar, primero, “proteger a la sociedad contra

el delito, y segundo, la cual pudiera ser más importante, reducir la reincidencia y que todas aquellas perspectivas u objetivos, solo se lograrán si se aprovecha la instancia en donde se encuentre privado de la libertad, para procurar, en lo más posible, la reinserción de los ex-reclusos ante la sociedad, una vez colocados en plena libertad [5]”.

El Sistema Penitenciario es la institución jurídica que nace desde el precepto Constitucional y es confirmada en la Ley Nacional de Ejecución Penal, que no es más que aquel conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado, que tienen el primordial objeto de supervisar, en un primer plano la “prisión preventiva”, en segundo plano la “ejecución de todas y cada una de aquellas sanciones penales”, además de un tercer plano concerniente a las “medidas de seguridad”, provenientes de una sentencia; bajo la organización al respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada, ante la sociedad y procurar que no vuelva a infringir la ley, ésta una definición análoga y redundada, a como señala el artículo 18 Constitucional párrafo segundo.

Si tal es cierto, la reinserción social se puede llevar a cabo enfatizando los principios Constitucionales (derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte exclusivo para leyes mexicanas), aunque mucho se ha hablado de este tema, pocos han profundizado en cada uno de los medios o instrumentos para lograr la reinserción, para caso específico, adentrado en el Deporte, que según la Ley General de Cultura Física y Deporte, define a este, como la actividad física, que “será organizada y reglamentada, y que su finalidad es la preservación y mejoramiento de Salud, ya sea física o mental, así como para el desarrollo social, ético e intelectual, que se verán reflejados con logros en competiciones [6]”.

En nuestros días, se conoce poco acerca del deporte como un medio de reinserción, al menos en México; no obstante, esa poca información que ha salido a la luz, es de las instituciones encargadas de la promoción del deporte y de autoridades que han implementado programas del mismo, en los CERESOS (Centros de Reinserción Social) para lograr con los fines del marco constitucional y la otra fracción de información relacionada con este tema, son de otros países que lo han abordado, no obstante, en Tabasco, el Director General de los Centros de Reinserción Social en el estado, ha dado promoción en los últimos años de las actividades que realizan en los municipios que cuentan con un centro de reinserción en base a las actividades señaladas en los programas y planes que los internos están llevando a cabo para estar acorde con el fin del marco constitucional.

III. EL DEPORTE, COMO MEDIO DE REINSERCIÓN SOCIAL

En nuestro sistema jurídico mexicano, la base sólida y/o la cúspide como la definen algunos autores, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ella se enmarca todo lo fundamental relacionado a Derechos Humanos y lo que tiene que ver con la sociedad, (dogmática y orgánica); en las reformas estructurales del año 2008, el artículo 18, sufrió modificaciones, con lo respectivo a la ejecución de sanciones o sistema penitenciario y como ya se refirió en los primeros títulos de este escrito, se subraya una vez más el interés que contempla la Carta Magna, en su párrafo segundo, del artículo 18, que el sistema penitenciario se llevará a cabo, a base del respeto de Derechos Humanos, la Salud, educación, trabajo y deporte, mediante capacitación para lograr efectivamente una reinserción social de los reclusos durante su instancia penitenciaria, y he ahí, dónde parte la idea en esta investigación, en el sentido de averiguar cómo se desarrolla el deporte como medio de reinserción social en México en un centro de reinserción social en un municipio fronterizo de Tabasco, el meollo del asunto consiste, en que la Ley Nacional de Ejecución Penal, en su artículo 15, fracción II, manifiesta que una de las funciones de las autoridades penitenciarias es procurar la reinserción social efectiva, mediante los diferentes programas institucionales, en algunos CERESOS de México, y para dar cumplimiento con ésta, unos pocos han desarrollado activación física, en donde un ejemplo de ello es el CERESO para

mujeres de Santa Martha Acatitla, donde 20 mujeres fueron capacitadas por la CONADE (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte) para emplear y desarrollar la cultura física en el interior [7]; que de acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal, los coloca como autoridades corresponsables y estos estarán encargados de la promoción e impartición de actividades físicas y deportivas, encaminadas a la rehabilitación y reinserción de los reclusos en el sistema penitenciario mexicano.

Dentro de la misma Ley Nacional de Ejecución Penal, se encuentra el capítulo exclusivo donde se comprenden las bases de la organización del sistema penitenciario, y en el capítulo tres, enmarca las Actividades Físicas y Deportivas, estableciéndose la facultad a los sentenciados o privados de la libertad, además de la apertura, a participar en actividades físicas y deportivas, atendiendo a su estado físico, con el propósito de mantener esquemas de esparcimiento y ocupacionales, así mismo, en el numeral siguiente de la ley en cita, hace mención de los planes de actividades, la organización, métodos, tiempo y las medidas necesarias “para ejecutar las actividades físicas y deportivas, regulado por autoridades penitenciarias según la ley, dejando abiertas las puertas para llevar a cabo celebración de convenios con aquellas instituciones y/u organizaciones interesadas a participar en apoyo y ampliación de actividades deportivas, para con las personas reclusas [8]”; no obstante, algunos artículos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, entraron en vigor el 30 de noviembre del 2018, ya que en la parte relativa a artículos transitorios de la referida ley, estos se encontraban en una *vacatio legis*, por ende se entiende, que antes de que entraran en vigor estos artículos, y para sus efectos, la legislación aplicable, era la de los estados, estos se basaban en relación a los planes de actividades, la organización, métodos, tiempo y las medidas necesarias para llevar a cabo y cumplir con las actividades físicas y deportivas dentro el centro de prevención y reinserción, por lo tanto ahora la legislación local en materia carcelaria ha quedado abrogada y es sustituida por la Ley Nacional de Ejecución Penal.

IV. ANTECEDENTES NORMATIVOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN TABASCO

La norma estatal que regulaba a los CERESOS de Tabasco, era la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco, la cual, fue abrogada al expedirse el 16 de junio del año 2016 la LNEP, la cual consideraba en su artículo transitorio segundo, en la parte in fine, que las legislaturas de las entidades federativas, tenían para adecuarse hasta el 30 de noviembre de 2017, por lo tanto, quien fuere sentenciado a partir de dicha fecha, podía optar, según el artículo 14 constitucional, atendiendo el principio de retroactividad, el acogerse a la ley estatal o la norma federal, según la que le beneficie, aunque enfatizándose el párrafo anterior, la ley ha quedado abrogada en absoluto, por los citados artículos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que el año pasado entraron en vigor, en virtud de que lo descrito ya no será aplicable la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco; por lo que respecta en el CERESO de Tenosique, se trabaja al igual que los demás CERESOS del estado en función de lo que establece las leyes federales, como lo es la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Al adentrarse en la norma estatal, ésta describía una vez más lo referente a la reinserción social, al parecer, más centrada y específicamente, denotaba muy obviamente el objeto de los medios de reinserción social, y así también, puntualizaba, cuáles eran los idóneos para lograr el mismo; la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco, determinaba que “el objeto de los medios de reinserción, eran de reincorporar a la persona privada de la libertad a la vida social, haciendo de ella una persona útil y procurar que desarrollara una actitud de respeto a sí mismo como persona, a los miembros de su familia y a la sociedad en general [9]”. Esta ley estimaba como medios de reinserción social, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, es una noción semejante a lo que define la Carta Magna actualmente.

A partir del artículo 107 hasta el 129 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco, se describía cada uno de los medios de la reinserción, estos a su vez, estaban divididos en secciones, según su área, pero el de interés para esta investigación es el que se encuentra en la quinta

sección, enumerado artículo 118, que desarrollaba como debía emplearse el deporte, a pesar de que la redacción era un poco abstracta, expresaba “que toda persona privada de su libertad, estaba obligada a participar en los programas deportivos, claro, siempre y cuando su estado físico, de salud o por condiciones de seguridad se lo permitieran [10]”, pero al decir, “obligado”, quería decir que además de llevar otro medio de reinserción, el sentenciado también se obligaba a llevar actividades deportivas, se tenga su consentimiento o no, desconociéndose cual haya sido la intención del legislador al colocar la obligatoriedad en la participación deportiva, aunque tácitamente se entendía que la participación será obligatoria para todos en la actividades deportivas, según lo regulaba esta ley.

Por lo que respecta a la organización concerniente a las actividades físicas y deportivas estará a cargo de las autoridades penitenciarias, dónde ellos eran los responsables de elaborar los planes, los programas, horarios y métodos, así como de las medidas de seguridad para el normal desarrollo de las actividades; la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco, hacía mención de que en el área de deporte se establecía programas de acondicionamiento físico, esta se debía cumplir con dos situaciones indispensables: primero la activación física de los internos y segundo la recreación, pero para pasar a la segunda etapa de este programa, el sentenciado deberá cumplir con la activación física, además de las valoraciones técnicas en su tratamiento para continuar a la siguiente fase, donde podía participar en las actividades deportivas de recreación, del cual se describía de la siguiente manera el objeto del acondicionamiento físico.

El artículo 129 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco, contemplaba el impulso de la actividad deportiva como causa generadora de hábitos favorecedores de la reinserción social, fomento de la solidaridad y cuidado preventivo de la salud, la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, sanitario y de calidad de vida, el desarrollo de la interacción grupal, y revalorización de juegos como medio de la reinserción social; y el esparcimiento a través de actividades deportivas, todo estos con la finalidad de cumplir dicho objetivo la Dirección General de Prevención y Reinserción Social contará con la participación del Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado y adicionalmente podrá establecer vínculos de participación con instituciones públicas y privadas en materia de deporte [11].

Una vez que se tiene la noción jurídica de la normatividad, que se aplicaba en Tabasco y que en la actualidad fue sustituida por una ley nacional que regula la vida de todos los CERESOS de México, atendiendo el ámbito de territorialidad y de temporalidad; no obstante, Tabasco, y en especial el Centro de Prevención y reinserción social de Tenosique, han de estar sujetos a cambios y/o modificaciones de las leyes, puesto que en sí, los centros penitenciarios tienen una tarea muy importante y más que eso, una responsabilidad para con la sociedad, ya que son los principales garantes de dotar las herramientas necesarias a las personas privadas de la libertad para lograr los objetivos y fines constitucionales, así como la de las demás leyes (ley federal aplicable en la materia de ejecuciones penales), aunque sin embargo, es exigua la información de CERESOS, de qué y cómo aplican el deporte como medio de reinserción, e incluso, se desconoce, si verdaderamente cumplen con estas actividades para lograr la reinserción social en los centros penitenciarios del país, pero como es de estimarse las leyes son muy claras y objetivas para determinar su fin.

VII. ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SE REALIZAN EN CERESOS DE MÉXICO.

Para la realización de este trabajo de investigación al indagar acerca del deporte, como un principio o un medio de reinserción social, se emplearon diversos tipos de metodología como la analítica, deductiva, jurídica, exploratoria y epistemológica, también se hizo uso de la técnica de búsqueda y recopilación documental de información, transcribiéndola a formato digital formato Word, de los datos obtenidos se

adquirió información importante para conocer cuáles son las actividades deportivas realizadas por las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios de México, y en los CERESOS de Tabasco, la investigación, pudo efectuarse haciendo acopio de medios de comunicación, boletines de instituciones gubernamentales, y algunos otros medios de información de interés social, otras han sido aportadas por las indistintas autoridades penitenciarias, o así como también por autoridades defensoras de derechos humanos y acceso a la información pública.

El contenido de la investigación se avocó a comparar la información de los distintos CERESOS en México, especialmente en los CERESOS de Tabasco referente a qué acciones están empleando en el área de reinserción con el deporte, así como también corroborar si están haciendo uso de este instrumento los internos sentenciados en CERESO de la ciudad de Tenosique, Tabasco, enfatizándose que además el análisis de la normativa que regula la reinserción y al deporte, forma parte de la presente investigación, para así proponer algunos aspectos que intenten fomentar las acciones que se están empleando en los distintos centros de reinserción.

Hechas las consideraciones anteriores, se puede tener en cuenta el CERESO Femenil de Santa Marta Acatitla de la CDMX (Ciudad de México) donde se han integrado actividades físico-deportivas con la población femenil, estas actividades fueron impartidas por capacitadoras deportivas de la CONADE, en donde el Subsecretario del Sistema Penitenciario de la CDMX, dio a conocer en su cuenta de YouTubeMX que la CONADE llevó a cabo el taller "Capacitación a las personas privadas de su libertad en materia de Activación Física" en el que participaron 20 mujeres, donde adquirieron los conocimientos requeridos, enfocados a la teoría y a la práctica, con el fin de efectuarlos en conjunto con la población reclusa como hábito diario de activación física y evitar el sedentarismo, sobrepeso y adicciones, ya que estos también fueron los objetivos del taller; el subsecretario enfatizó: "En la Subsecretaría siempre estamos buscando acercar a la población penitenciaria actividades que coadyuven con su tratamiento integral de reinserción social cumpliendo con los cinco ejes rectores, de los cuales el deporte es uno de ellos, y gracias al trabajo institucional que se ha desarrollado con la CONADE este mismo taller se va a realizar en Centros varoniles [12]".

Por la parte de los organismos que apoyan en los CERESOS, en este caso la CONADE, emitió un comunicado el 01 de marzo de 2017, donde se dio a conocer datos estadísticos de las personas reclusas que están cumpliendo con la reinserción social, mediante el deporte, así, la Dirección de Activación Física de la CONADE, bajo la supervisión de Roberto Garnica Sánchez, comunicó que:

Entre 2014 y el año 2016, con la implementación del programa a nivel nacional, "Muévete", se atendió a una población total de 45 mil 772 internos de 106 Centros del Sistema Nacional Penitenciario, también particularizó que tan sólo en el año 2016, el programa ("Muévete") benefició a 37 mil 867 internos, de 76 centros: 7 Centros Federales de Reinserción Social (CEFERESOS); 56 CERESOS y 15 de Menores Infractores [13].

El programa "Muévete" desarrollado en centros penitenciarios, tiene como objeto la promoción de actividades físicas con las personas privadas de su libertad, mediante acciones y alternativas llevadas a cabo, con un plan de actividades físicas, adecuadas a un espacio y con materiales para ser efectuadas, ya que éstas coadyuvarían a proporcionar el hábito y el interés de realizar las actividades físicas encaminada a la reinserción, según la información de la CONADE.

En cuanto a los defensores de los CDHCDMX (Derechos, en el aniversario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México), se presentó un proyecto deportivo para implementarlo en los CERESOS de la CDMX, con el fin de lograr una reinserción social efectiva de los internos, el programa "Ring, boxeando para la reinserción social", fue exhibida a cargo de la Dra. Eunice Rendón Cárdenas, que ante los medios del Canal Judicial, dijo: "Es una reflexión al sistema penitenciario en nuestro país, que hoy creemos que pone más el acento en el castigo, que en la propia reinserción de las

personas, a pesar de que en la ley así se establece [14]”. Además, Iván García Gárate, Segundo Visitador General CDHDF (actualmente CDMX), profundizó en el tema y los objetivos de dicho programa, y en el Canal Judicial, dijo: “Es un programa social que no solo busca el deporte sino que es parte de un proceso integral que incluye atención psicosocial para poder construir bajo nuevas bases relaciones personales y familiares además de considerar el autoestima, personalidad y emociones personales, en otras palabras, lo que busca este programa es la reinserción como una solución efectiva [15]”.

En la presentación del programa, se contó con la participación de Vania Janeth Solares Alarcón, quien fue campeona del Torneo Guadalupano Inter-reclusorios en el año 2016, ella cuenta de manera personal, como el boxeo cambio su vida estando en prisión, y la experiencia que le ha dado el utilizar a este medio (el boxeo), como método de reinserción social: “En el momento que yo caí al reclusorio, yo pensaba que ahí se terminaba todo, que ya no había más y el empezar a practicar este deporte, el box, este, me devolvió la esperanza, ¡no, este!, creó en mí una ilusión, al ir al inter-reclusorios y ganar el torneo de 2016, para mí fue una satisfacción y mirar hacia la vida, ¡no!, que sí podía lograr muchas cosas [16]”.

Respectivamente, en los CERESOS del Estado de Tabasco, realizan actividades deportivas, con el apoyo del Instituto del Deporte de Tabasco y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, proporcionándoles el material deportivo, para ser destinado a los Centros de Reinserción del Estado, y realizar las actividades físico-deportivas con la participación de los internos en los diversos torneos de futbol, basquetbol, beisbol, ajedrez y voleibol.

En el portal de información del Gobierno del Estado de Tabasco, publicada el 02 de febrero de 2016, se dio a conocer que se pondría en marcha durante el mes de febrero, de ese mismo año, el Torneo Intramuros Penitenciario, en las disciplinas de futbol, basquetbol y voleibol; el Lic. Arturo Maldonado Pulgar director de la Dirección General de Previsión y Reinserción Social, informó a los medios que los objetivos es que participaran internos de los Centros de Reinserción Social y cárceles públicas municipales, al abrirse una convocatoria para la inscripción y conformación de equipos, de lo anterior, reafirmó que el fomento al deporte permite a los internos una convivencia, además que, evita en ellos el sedentarismo, e incita a tomar hábitos de salud, asimismo que en las distintas áreas del deporte, se practican de conformidad con las reglas de cada juego.

Además, quien fungía como director general de la Dirección General de Centros de Reinserción Social de Tabasco, Lic. Arturo Maldonado Pulgar compartía su opinión, con lo relacionado a la reinserción social: “Lo importante es que el interno aprenda a respetar las reglas del juego, cuando se hacen los torneos, hay árbitros, porque esa es la idea, que cuando van a practicar el deporte, lo hagan sabiendo que se tienen que respetar las reglas, pero además, se tienen que hacer de manera permanente y programática [17]”.

En lo concerniente, a esa información emitida por el Gobierno del Estado en el portal Tabasco, en el CERESO de Huimanguillo, por mencionar de ejemplo, los internos conformaron un equipo de futbol llamado “Los Halcones del CERESO”, dando su participación en distintos torneos de liga municipal que se han efectuado, por lo que respecta, a quien fungía como director de la Dirección General de Previsión y Reinserción Social de Tabasco, Lic. Arturo Maldonado Pulgar, le ha brindado difusión en las redes sociales a la participación de los internos en estos distintos eventos, relacionados con actividades deportivas.

Este es un claro ejemplo de las actividades deportivas que han sido documentadas, y efectuadas por algunos CERESOS en México, aunque no se tiene la certeza de que tales actividades, realmente sirvan para garantizarle al sentenciado una real reinserción, puesto que para el caso en Tabasco, en el artículo 38 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco, contemplaba acerca de cuáles son los requisitos que debe cumplir el sentenciado para gozar de los beneficios penitenciarios, y

en la fracción IV, del mismo artículo, vislumbra como requisito indispensable, los parámetros que establece el artículo 18 constitucional, que son la participación en actividades laborales, educativas, de salud y deportivas que se organicen en el Centro Penitenciario, por ende no puede decirse que el Deporte es exclusivamente un tópico para que el interno se acoja y lo utilice como un medio de reinserción, si para que pueda obtener los beneficios penitenciarios, debe de realizar actividades encaminadas a los medios de reinserción social antes mencionados.

Para el caso del Centro de Prevención y Reinserción en Tenosique, no se especifica qué tipo de actividades se están llevando a cabo dentro de las instalaciones de la prisión, aunque se denota una cifra importante documentada acerca de reclusos practicantes al Deporte en el (CERESO) de Tenosique y fue la que se obtuvo mediante una solicitud de información Pública realizada con folio: 01004918 en fecha 09 de Agosto de 2018, en la cual se solicitó información referente a los internos del Centro de Reinserción Social (CERESO) de Tenosique Tabasco, acerca de ¿Cuántos de los internos sentenciados se encuentran realizando algunas actividades para el cumplimiento de la reinserción social en el CERESO de Tenosique? (especificando capacitación para el trabajo, trabajo, salud, educación, deporte); la que fue recibida con número de oficio: DGPRS/DG/DCDCP/11414/2018 en fecha 27 de Agosto del 2018, vía Sistema Plataforma de Transparencia Tabasco, y en respuesta el Director de los Centros de Reinserción Social de Tabasco [18], brindó la siguiente información que se muestra en la tabla I:

Tabla I. Las actividades que se realizan y número de internos que participan

Actividad	Número de Participantes
Trabajo y capacitación para el trabajo	158
Educación	35
Deportes	103
Asistencia a platicas y conferencias sobre la salud	142

Aunque en esta solicitud no se especifica el número total de internos, se realizó otra petición de información en la misma fecha, con Número de Folio: 01004618, y recibida en fecha 27 de agosto de 2018 a través del mismo medio que la Solicitud anterior, mediante el cual se obtuvo que: “al corte del día 27 de agosto del 2018, se tiene un total de 203 personas privadas de su libertad en el Centro de Reinserción Social de Tenosique” [19], es decir que, de 203 personas privadas de su libertad, se destaca que un aproximado del 50% de los internos, están usando como medio de reinserción el Deporte, no obstante, se pueda entender tácitamente que el otro 50% está interesado en otra capacitación o actividad o significa que no son aptos para desarrollar actividades meramente deportivas.

VIII. LA EFICACIA DEL DEPORTE COMO MEDIO DE REINSERCIÓN

Si bien es cierto, lo que se pretende con la privación de la libertad de las personas que han cometido un delito o han infringido la ley, es que, en lugar de comprenderla como un castigo, es hacer de la persona, un modo ejemplar de vida, puesto que si cometió un acto contrario a la ley, ya no lo vuelva a hacer o en su caso no vuelva a delinquir, y es ahí donde juega un rol muy importante la reinserción social en la vida actual carcelaria, no es que eso sea un castigo, sino que el interno logre comprender su actuar y aprenda una lección, que contraponerse a lo que establece una norma es consecuencia de la privación de su libertad, y que a través de la reinserción, además de revivir su dignidad como persona, este lograra su libertad, para estar bien consigo mismo, su familia y la sociedad.

El deporte debe ser considerado un factor importante para la reinserción de un interno, tomándose en cuenta desde una perspectiva individual o colectiva, si partimos de la idea individual, el sentenciado

puede estar optando por ser individualista, a ser una persona egocentrista ante los demás compañeros, quizá y le ayude a distraerse, o aliviar el estrés, e incluso a ser activo, pero no cambiara su actitud de una persona “el yo puedo, el yo soy”, ahora bien, si la visión es de manera que el interno aplique el deporte de manera colectiva o en conjunta, lo ayudara a compartir, a convivir, a respetar a los demás compañeros que estén desarrollando actividades deportivas, sumando así, la distracción, la depresión y la agonía de llegar a pensar que su mundo se ha acabado estando privado de su libertad, será disciplinado, acatará un reglamento y lo hará una persona competitiva, más no individualista o egocentrista.

El deporte es viable para ser implementado como un medio de reinserción, según una investigación realizada en una prisión de Barcelona denominada “la Modelo”, donde se aplicó un cuestionario con preguntas abiertas para determinar si el deporte en las cárceles es utilizado como un medio de reinserción social o es simplemente una evasión, la edad media de los encuestados iba de los 24 y 45 años, algunos nacionales y otros extranjeros, de las condiciones en que se aplicó la encuesta, esta recabaría respuesta de treinta posibles informantes, de los cuales sólo veintitrés contestaron, ya que los siete restantes, según el investigador, no sabían que responder, o se abstuvieron porque pensaron que había algún otro fin con su respuesta, el cuestionario estaba estructurado de siete reactivos, con objetivos específicos de que piensan, sienten y opinan sobre el deporte en la prisión; una de las preguntas fue ¿Cómo te sientes practicando deporte?, la cual recibió como respuesta:

“Bien, feliz, más sano, olvidarse que no está preso, en base a la pregunta que se hacía, cómo se sentían el estar practicando el deporte en prisión, ello denotaba que las respuestas eran encaminadas al bienestar de los internos, y dentro de los encuestados, algunos consumidores de drogas, han sentido haber tenido un cambio físico de mejoría, al no consumir drogas y dedicar o emplear el tiempo al deporte [20]”.

Cabe señalar que por cuestiones meramente administrativas esta encuesta que se realizó en la prisión de Barcelona no pudo ser posible de aplicarse en el CERESO de Tenosique, Tabasco.

IX. PROCESO DE REINserCIÓN EN TABASCO

Una vez que se ha planteado un noción acerca del concepto de reinserción y el significado que conlleva la práctica del deporte como herramienta para su logro, es menester, explicar los mecanismos que se usan para obtener un beneficio procesal, es decir, una vez que la persona se encuentra compurgando una pena o una medida de seguridad, pasado determinado tiempo y bajo las condiciones que contempla la propia LNEP, podrá solicitar su libertad o un beneficio a su favor, por cumplir con el programa de reinserción al que se ha acogido, el cual deberá acreditar su participación durante su estancia en prisión, que se computara desde la fecha en que fue sentenciado hasta la fecha en que solicite algún beneficio a su favor.

Las medidas de seguridad que el juez haya impuesto a un sentenciado, serán objeto de vigilancia por las autoridades correspondientes, lo cual consistirán en supervisar y orientar la conducta del sentenciado, a fin de que exista una coadyuvancia a la reinserción social de la persona que se encuentra privada de su libertad y de la sociedad en general, esto en función de atender lo que alude el numeral 168 de la LNEP.

Hay que tomar en cuenta que cuando una persona es sentenciada de manera condenatoria y después de que se hayan interpuesto los recursos oportunos y que ninguno de estos favorezca para revocar o revisar la sentencia dictada por el tribunal de enjuiciamiento, el sentenciado ahora estará en manos de una autoridad distinta, que se hará llamar el juez de ejecución de sanciones, este tendrá un papel sumamente importante en la vida de la persona sentenciada, puesto que el será quien determine que la pena o medida de seguridad sea cumplida al pie de la letra, es decir, que este Juez velara por los derechos de la víctima a que se le haga justicia y también a que el infractor de la ley cumpla su condena,

no obstante, al mismo tiempo se encargará de vigilar que el interno este cumpliendo con lo que se le haya impuesto para resarcir el daño causado.

Por otra parte, cuando el sentenciado queda sujeto a un CERESO, en este caso al de Tenosique o a cualquiera de la entidad federativa, ya que es el enfoque de investigación y para escatimar ejemplos de centros de reinserción; se tiene que la persona es sentenciado y cumplirá su pena en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, el director a cargo de ese CERESO, deberá elaborar un plan de actividades, el cual será la guía de las actividades que tendrá que cumplir durante su estancia en prisión aquella persona que fuere sentenciado, eso incluye, los ejes principales que enmarca el artículo 18 constitucional, referente a la reinserción social, como el Deporte.

Uno de los beneficios a los que un recluso puede tener acceso es a una libertad condicionada, esto es obtener su libertad, valga la redundancia, mediante una condición, “la cual puede ser supervisada con o sin monitoreo electrónico, tal como lo detalla la Ley Nacional de Ejecución Penal en su apartado titulado beneficios preliberacionales y sanciones no privativas de la libertad [21].

X. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

De todo esto, se desprende que, los resultados que se lograron obtener, derivados de este trabajo de investigación fue que los datos recopilados, referentes a conceptos de Reinserción son claros y objetivos, dado a que se entiende que el interés principal es tratar de modificar esa forma de actuar de las personas que quebrantan la ley y que violan los derechos de los individuos en sociedad, así como tratar de enderezar sus vidas, haciendo que retomen el camino que les lleva a interactuar con los de su alrededor, eso es justo el concepto integral de la reinserción social, y que se logra, mediante el deporte, justo como lo expresa la Constitución Mexicana y demás tratados alusivos al tema de la reinserción.

En cuanto a esa premisa, el deporte, tiene que ser subrayado en las normas mexicanas de primer momento, ser mencionado en leyes que ordenan la aplicación de este instrumento; efectivamente la investigación proyecta resultados concretos que avala al deporte como un medio idóneo de reinserción, y esto lo faculta la Carta Magna y respaldada por la Ley Nacional de Ejecuciones Penales, además, por si fuera poco, en México existe una ley alusiva al deporte, denominada Ley General de Cultura Física y Deporte que regula dicha actividad, por lo tanto se le brinda la oportunidad de reinsertarse a personas privadas de la libertad en el CERESO Tenosique, por este medio. En otro punto, derivado del papel que protagonizaba la ley local en Tabasco, está fue sustituida por una legislación nacional, decisión que no parece ser acertada en cuanto a su abrogación, ya que la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco, en lo que concernía al deporte, puesto que era más amplia la concepción de esta disciplina, en ella se aludía a la inclusión social, la interacción y la actividad grupal que favorezcan al pleno restablecimiento de reinserción social; dicho de otra manera, estas aristas estructurales específicas son ambiguas en la Ley Nacional de Ejecuciones Penales.

Dadas las condiciones que anteceden, en el desarrollo de la investigación se indagaron datos relacionados con información relevante para con el deporte y personas privadas de su libertad en México, de los que se obtuvo como resultado favorable la información de que en algunos CERESOS en el país estén ofreciendo acciones de activación física, boxeo y algunas otras actividades deportivas, además se ha hecho presente el apoyo de la CONADE; al mismo tiempo en Tabasco, también practican fútbol, voleibol y básquetbol y son apoyados por el Instituto del Deporte de Tabasco, quienes coadyuvan con materiales para llevar a cabo las actividades que alientan a la reinserción mediante la práctica del deporte.

Debido a lo anteriormente expuesto se puede afirmar que el deporte es efectivo en la vida de un interno, puesto que se concentra en jugar y se olvida por otro lado de que su libertad está siendo privada por un error que cometió en el pasado y lo llevo a prisión; dicho de otra manera, el tener una mente

ocupada aleja de malos pensamientos, de cierta manera practicar deporte no significa solo estar todo el día jugando y/o corriendo tras una pelota de hule, también influye en la persona reclusa hacer activación física o mínimo ejercicios de calentamiento, propiamente dicho, para ejercer algún tipo de activación deportiva, se requiere además, de alguien con las condiciones y conocimientos en la materia, es por ello que también se debe enfatizarse la necesidad de que en los CERESOS de Tabasco, incluyendo el de la ciudad de Tenosique, se tenga la participación de un experto o conocedor de actividades deportivas, puesto que este enseñará las técnicas y métodos a los internos de su programa, que resuelva cualquier tipo de dudas y también le instruya conocimientos básicos de primeros auxilios en el Deporte.

XI. PROPUESTAS DERIVADAS DE LA INVESTIGACIÓN

El que una persona se encuentre privada de la libertad, no significa que debe ser tratado con diferencias, y ser coartado de ciertas libertades, es decir, que no se le va limitar Derechos a los que aún tiene acceso, como lo son: la salud, educación, trabajo y el deporte, el cual incluye una recreación activa, es por ello que al formalizar esta investigación alusiva a la Reinserción Social, bajo el deporte como una herramienta de acogida para lograr la reinserción con la sociedad después de cumplir con los programas que establecen los CERESOS en Tabasco y las leyes Federales que respaldan dicho cumplimiento, cimentados a la luz del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esbozo las siguientes:

Bajo cinco pilares fundamentales se proyectan propuestas relativas al tema de la Reinserción Social en las Prisiones de Tabasco, las cuales son: la Sociedad, la persona privada de su libertad, la interacción de los internos, Personal de Programas y Autoridades Penitenciarias.

- A. La Sociedad:** El entorno social que rodean las personas, son las principales en dar una opinión y/o crítica hacia los demás, es decir, es quien juzga y sentencia de manera social a un individuo de la sociedad, ya sea por las paraciencias o un grupo colectivo al que pertenezca, es por ello que la sociedad debe ser informada por el Estado acerca de los planes y programas que ejecutan día a día los internos de los CERESOS de Tabasco, es decir que den información de los avances y logros de las personas que están logrando esa reinserción mediante actividades educativas o Deportivas; para que así la sociedad de una manera u otra tenga una valoración propia de que la reinserción es la herramienta que va a coadyuvar a la integración social de una persona que tuvo mala conducta para que no la discriminen como castigo que merece una persona al infringir la Ley.
- B. La Persona privada de su libertad:** Cuando una persona es sentenciado a prisión, de antemano sabe que su libertad está totalmente privada, así como ciertos derechos políticos y electorales, aunque para algunos son más tiempo que otros, no obstante, el interno debe de aceptar que su conducta negativa causó un daño colateral a la sociedad mediante sus acciones, por lo tanto se le debe de orientar a los internos de los CERESOS a que su libertad fue privada por no ajustarse a las normas, y que durante su estancia estará reconstruyendo una segunda “oportunidad” para poder encajar a la sociedad una vez más, por lo tanto de él dependerá lograr cumplir con los programas de reinserción para reincorporarse a su vida normal y social.
- C. La interacción de los internos:** La vida que se vive dentro de prisión es como la que se vive afuera, solo que con un número reducido de personas y con ciertas restricciones, del cual, las similitudes son los grupos de internos que se juntan en el interior de la cárcel, algunos reclusos son solitarios, pero al final del día terminan por integrarse a uno de esos grupos, de cierto modo se debe tratar de que todos y cada uno de los presidiarios mantengan convivencia, esto se puede lograr incluyéndolo en pláticas grupales y actividades incluyentes como el deporte, ya que esto ayuda a la convivencia de todos, a conocer sus diferencias, sus virtudes, así también los ayuda a mantener un nexo de confianza, es por ello que se debe reforzar en los programas de Reinserción Social de los CERESOS del estado de

Tabasco, la convivencia y la interacción de los internos, con él único fin de no generar violencia o acrecentar las discrepancias entre los mismos.

D. Personal de Programas: Para que la reinserción se alinee con los parámetros que enmarca la Ley, se tiene la planeación de programas de actividades, del cual cada reo tendrá que cumplir para concretar su libertad, es fácil decir que es factible el cumplimiento de los programas, en detalles es que no todas las vertientes de la reinserción cuenta con un personal de programa encargado de impartir de manera eficiente y profesional las actividades deportivas, ya que no solo es realizar actividades dinámicas, sino que el deporte incluye ejercicio físico, calentamiento muscular y técnicas para la activación física, así como existen diferentes tipos de resistencia, bajo, medio y alto, además que tenga conocimientos en primeros auxilios básicos en el deporte; por eso es preciso que surja la figura del Personal de Programas Deportivos en los CERESOS de Tabasco, ya que el tendrá los conocimientos para instruir a la población carcelaria que realicen dichas actividades, además el Personal de Programa tendrá la función de autoridad que supervise que los participantes estén haciendo correctamente sus actividades.

E. Autoridades Penitenciarias: Cada Centro de Reinserción Social en Tabasco cuenta con una autoridad penitenciaria, quien tiene como función la administración del Centro, se encarga de suministrar los programas y de guardar el orden y “control” de los sentenciados, por ende, esta figura debe de tener un perfil enfocado a la empatía de todos y cada uno de los internos privados de su libertad, es decir, que debe promocionar la participación de los encarcelados, hacer aperturas de actividades incluyentes y activas, fuera de lo que el programa establece; esta autoridad debe de encaminar proyectos competitivos y de superaciones, como pequeños torneos, la publicidad de buenos comportamientos, proporcionar pequeños incentivos que motiven a los demás a integrarse de manera participativa en distintas actividades, de esa manera habrá reclusos más activos y participativos en CERESOS del Estado de Tabasco, este último punto será el embrague para un buen funcionamiento de los primeros, y una vez juntos, serán quien le den vida al “pentagrama” de la Reinserción Social en Tabasco.

Por estas razones, se requiere el estudio más a fondo de esos cinco puntos, que lo integran el factor social, el recluso, la convivencia de los reclusos entre sí, un órgano técnico con conocimientos deportivos y la autoridad penitenciaria, ya que son pieza clave del puzzle, relativo a la Reinserción, puesto que así se informa a la sociedad de manera veraz y eficiente de lo que acontece en los CERESOS, de qué manera se están reinsertando los internos sentenciados de una prisión en Tabasco, pero pueden preguntarse, ¿A quién le interesa cómo realizan las actividades del deporte u otro medio de reinserción social?, respondiéndose esta de la siguiente manera: la sociedad en general, tiene conocimiento que cuando una persona es sentenciada a prisión por un delito, pasará cierto tiempo privada de su libertad, por lo tanto, lo que la gran mayoría desconoce, es si verdaderamente se está reinsertando y esto se debe a que no se le da la información necesaria al público, enfocado a los avances que están llevando los internos y/o quienes son próximos a salir en libertad, bajo qué criterios, como le ha cambiado la vida estar privado de su libertad, básicamente hacer visibles las acciones de la reinserción; ya que si bien existe cierta divulgación de información, no se le brinda la importancia y relevancia que merece para el beneficio de los que están en el proceso de la reinserción social.

REFERENCIAS

- [1] Diccionario del Español Jurídico. (2019). Reinserción, Real Academia de Lengua Española. Consultado el 9 de Agosto de 2019 en: <https://dej.rae.es/lema/reinserci%C3%B3n>
- [2] Boletín Oficial de España. (1978). Constitución Española. «BOE» núm. 311, Consultado el 12 de Agosto de 2019 disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con)
- [3] Cámara de Diputados del H. Congreso. (2016). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (19) Recuperado el 9 de Agosto de 2019 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf
- [4] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). Ley Nacional de Ejecución Penal. Recuperado el 9 de Agosto de 2019 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf
- [5] Villanueva, R. (2017). Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos: Reglas Mandela. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado el 9 de Agosto de 2019 en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Reglas-Mandela-Reclusos.pdf>
- [6] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2013) Ley General de Cultura Física y Deporte. (4) Recuperado el 9 de Agosto de 2019 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD_190118.pdf
- [7] Ruíz, O. H. A. (28 de Marzo de 2017) “CONADE prepara a internas de la CDMX como capacitadoras deportivas”. Consultado el 28 de Junio 2019 en: <https://www.youtube.com/watch?v=1eWKev7kK-4>
- [8] Poder Legislativo del Estado de Tabasco. (2012). Ley de Ejecución de sanciones Penales para el Estado de Tabasco. Recuperado el 19 de Octubre de 2019 en: <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/02/Ley-de-Ejecuci%C3%B3n-de-Sanciones-Penales-para-el-Estado-de-Tabasco.pdf>
- [9] Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. (01 de marzo de 2017). El deporte, fundamental para la reinserción Social. Consultado 27 de junio de 2018 en: <https://www.gob.mx/conade/prensa/el-deporte-fundamental-para-la-reinsercion-social>
- [10] Poder Legislativo del Estado de Tabasco. (2012). Ley de Ejecución de sanciones Penales para el Estado de Tabasco. Recuperado el 19 de Octubre de 2019 en: <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/02/Ley-de-Ejecuci%C3%B3n-de-Sanciones-Penales-para-el-Estado-de-Tabasco.pdf>
- [11] Poder Legislativo del Estado de Tabasco. (2012). Ley de Ejecución de sanciones Penales para el Estado de Tabasco. Recuperado el 19 de Octubre de 2019 en: <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/02/Ley-de-Ejecuci%C3%B3n-de-Sanciones-Penales-para-el-Estado-de-Tabasco.pdf>
- [12] Canal Judicial. (27 de Marzo de 2018). Presentan Programa “Ring, boxeando para la reinserción social”. Consultado el 19 de Octubre 2019 en: <https://www.youtube.com/watch?v=Tpz1Qs82FJU>
- [13] Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. (01 de marzo de 2017). El deporte, fundamental para la reinserción Socia. Consultado 27 de junio de 2018 en: <https://www.gob.mx/conade/prensa/el-deporte-fundamental-para-la-reinsercion-social>
- [14] Canal Judicial. (27 de Marzo de 2018). Presentan Programa “Ring, boxeando para la reinserción social”. Consultado el 19 de Octubre 2019 en: <https://www.youtube.com/watch?v=Tpz1Qs82FJU>
- [15] Canal Judicial. (27 de Marzo de 2018). Presentan Programa “Ring, boxeando para la reinserción social”. Consultado el 19 de Octubre 2019 en: <https://www.youtube.com/watch?v=Tpz1Qs82FJU>
- [16] Canal Judicial. (27 de Marzo de 2018). Presentan Programa “Ring, boxeando para la reinserción social”. Consultado el 19 de Octubre 2019 en: <https://www.youtube.com/watch?v=Tpz1Qs82FJU>
- [17] Gobierno del Estado de Tabasco. (02 de Febrero de 2016). SSP fomenta hábitos saludables y la convivencia de internos, con Torneo Intramuros Penitenciarios. Consultado 02 de Agosto de 2018 en:

<https://tabasco.gob.mx/noticias/ssp-fomenta-habitos-saludables-y-la-convivencia-de-internos-con-torneo-intramuros>

- [18] Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco. (27 de Agosto del 2018), Archivo híbrido generado por la plataforma Infomex. Acceso a la información Pública. Recuperado el 27 de Agosto del 2018 en: <http://www.infomextabasco.org.mx/v25/Functions/ArchivoSPIHibrido.aspx?Lista=0&strGUIDModulo=58b3f838-c802-45a9-b0f1-fbda60413a6f&strGUIDCampo=71508954-3b27-446c-9d8b-49cd023d994a&intIndex=0&strAccion=MostrarSinGuardar&strGUIDLlave=20180809-1253-4300-4190-363df2bd753e|20180830-1141-3600-0250-09d773228dc0>
- [19] Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco. (27 de Agosto de 2018) Archivo híbrido generado por la plataforma Infomex. Acceso a la información Pública. Recuperado el 27 de Agosto de 2018 en <http://www.infomextabasco.org.mx/v25/Functions/ArchivoSPIHibrido.aspx?Lista=0&strGUIDModulo=58b3f838-c802-45a9-b0f1-fbda60413a6f&strGUIDCampo=71508954-3b27-446c-9d8b-49cd023d994a&intIndex=0&strAccion=MostrarSinGuardar&strGUIDLlave=20180809-1208-0900-5790-de0a255b6328|20180830-1139-1800-8060-1c7564bd1138>
- [20] Fornons. D. (2012) La Práctica Deportiva en la Prisión: Rehabilitación o Evasión. Recuperado el 29 de Octubre de 2019 en: <https://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0115Fornons.pdf>
- [21] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). Ley Nacional de Ejecución Penal. Recuperado el 9 de Agosto de 2019 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf